



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°146-2020-MPH-B

Bambamarca, 20 de Marzo 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°385-2019-MPH-B mediante el cual se deja sin efecto la designación del Sub Gerente de Planeamiento Urbano - Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art.2° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 20° de la Ley N°27972 establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Art. 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 26° de la Ley N°27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial;

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N°035-2020-CAS/MPH-BCA se establece el vínculo laboral de la Arq. Paola Yessenia Chávez Caruajulca como fiscalizadora en la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano - Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N°1057;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano - Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, como órgano encargado de promover el ordenamiento territorial para garantizar el desarrollo integral de la provincia;

De conformidad con lo previsto en el Art. 17° del Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada puede aplicarse en los actos de administración interna, cuando estos no violan normas de orden público ni afecten derechos de terceros;

Por lo que, estando a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Arq. PAOLA YESSENIA CHAVEZ CARUAJULCA las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano - Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, con eficacia anticipada a partir del 06 de Marzo del 2020 en adelante, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N°1057 y sin perjuicio de las funciones que viene ejerciendo según su Contrato Administrativo de Servicios N°35-2020-CAS/MPH-BCA y Adendas respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos ejecutar las acciones que correspondan para la inmediata implementación de la presente y conforme al marco normativo respectivo.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha todas las normas en las partes que se opongan a la vigencia de la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca notificar a los interesados, órganos competentes y disponer su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 884541

